



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.062.917-8 DG 25.0.95 A. 46
Atención al usuario: (57-1) 4722900 - 01 8000 111 216 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg
Licencia de Transporte

472

Medellín, 10/02/2020

Señor:
JESÚS EMIGDIO PATIÑO BONILLA
C.C. 8.455.673
Avenida 47 A # 61-89
Barrio Niquia Camacol
E-mail: alexaguti14@hotmail.com
Teléfono: 4821491-3125845133
Bello - Antioquia

ASUNTO: Respuesta a petición con radicado N° 2020010040898 del 04 de febrero de 2020

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa **DBH05** la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el **Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT**; Usted se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, usted es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrado del vehículo; por esto, **no hay razón jurídica para la exoneración del cobro del impuesto vehicular** sobre el cual el Departamento de Antioquia es acreedor y usted, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS. Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.





El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo
- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. **Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje) ..."**

Si el organismo de tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como activo, a su nombre y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto Sobre Vehículos Automotores; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

También, le informamos que el derecho de dominio y la información del estado del vehículo solo cambiarán autorizado por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante; pues son éstos quienes conforme a la resolución 12379 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte (Máxima autoridad nacional en materia de tránsito) se configuran como entidades competentes para modificar la información del parque automotor nacional.

Además, y de acuerdo a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.”





* 2 0 2 0 0 3 0 0 2 3 0 9 3 *

La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que, mientras el vehículo siga activo y a nombre suyo, tendrá que declarar y pagar su obligación tributaria en los términos que establece la Ley y bajo los plazos y fecha ya fijados.

Adicionalmente, después de hacer revisión frente a la situación que usted expresa que canceló los impuestos correspondientes a las vigencias 2014-2015-2016; el estado de cuenta del vehículo se encuentra así;

INFORMACION GENERAL

PLACA DBH05		MARCA SUZUKI	LINEA TS 185	
MODELO 1990	CAPACIDAD C.V.P. 2,00	CILINDRAJE 185	MUNICIPIO BELLO	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA

DECLARACIONES PRESENTADAS

NRO. LIQUIDACIÓN	TIPO	FECHA	IMPUESTO	DPP	SANCIONES	INTERESES	TOTAL	AVALÚO	VIGENCIA
308007311	I	21.05.2019	6.000	0	0	0	23.100	370.000	2019

TIPO(*) I = INICIAL, C = CORRECCION.

D1 = DEV.PAGO EN EXCESO, D2 = DEV.PAGO DOBLE, D3 = DEV.PAGO NO DEBIDO .

DPP = DESCUENTO POR PRONTO PAGO

GENERADO POR: JHULGUES

En la anterior imagen, podrá encontrar la información que posee la Dirección de Rentas referente al pago por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores del vehículo de placa **DBH05**, por lo anterior se evidencia que se encuentran cancelados el periodo gravable **2019**, adicionalmente, se le realiza la prescripción de las vigencias **1999-2000-2001-2002-2003**, igualmente es importante resaltar que en el momento adeuda las vigencias **2004-2005-2006-2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017 y 2018**.

Cabe resaltar, que el Impuesto Sobre Vehículos Automotores, es un impuesto auto declarable; y conforme a lo establecido en el artículo 189 del mismo Estatuto, es competencia y obligación del contribuyente (propietario o poseedor del automotor) realizar las liquidaciones, revisarlas y disponerse para el pago de las mismas, así como, prever y asumir los imprevistos que puedan surgir en este trámite.





Ahora bien, el recaudo éste; de acuerdo a lo contenido en el artículo 195 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia se hará mediante convenio con diferentes entidades bancarias;

“ARTÍCULO 195. CONVENIOS. *La Secretaría de hacienda del Departamento de Antioquia para efectos de declaración y pago del impuesto, suscribirá convenios con entidades financieras de cobertura nacional y legalmente vigiladas, dentro del marco y regulaciones establecidas por la ley. La distribución del recaudo corresponde a la entidad recaudadora.”*

Es decir, que mediante convenio realizado por la Gobernación de Antioquia, se autorizó a algunas entidades bancarias a recibir el pago del Impuesto sobre Vehículos, su recaudo, entonces, queda designado a estas entidades financieras la recepción de saldos a través de la declaración que el contribuyente realice; declaración que conforme a su expedición llevara un consecutivo que la identifica (Consecutivo que podrá ver en la primer columna de la imagen: Nro. de Liquidación) junto a este se reporta la fecha en la cual fue realizado dicho pago (segunda columna de la imagen: Fecha) y el monto pagado (octava columna: Total) por cada vigencia (décima columna: Vigencia).

Por lo anterior, se entenderá que es el contribuyente quien mantiene en su poder la liquidación y, luego de la cancelación de saldos, el recibo de pago que le es entregado en el banco; por lo cual no reposan en nuestros archivos recibos de comprobantes de pago correspondientes a las declaraciones de las vigencias **2014-2015-2016**, pues nuestra información financiera es saneada mediante conciliación bancaria con la entidad financiera que recibe los dineros y reporta si el consecutivo de la liquidación fue pagado o no.

Por lo anterior lo invitamos a que se dirija a la entidad bancaria donde realizo el respectivo pago para que certifique el ingreso del mismo, luego deberá hacerlo llegar a ésta dependencia para que en nuestro sistema se actualice la información.

Ahora bien, si considera que es inconsistente la información con la realidad jurídica del automotor; deberá dirigirse al organismo de tránsito como entidad competente y de haber lugar, sanee las inconsistencias presentadas y de paso, reporte la novedad a nuestra Dirección.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Cabe aclarar que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto, recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas liquidaciones desde la página web: www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente.

PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ
Profesional Universitaria
Dirección de Rentas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	JHULLIANA GUERRA SERNA		06/02/2020



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg / Licencia de Transporte



RA240272965CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: PO.MEDELLIN 13221465
Fecha Pre-Admisión: 13/02/2020 08:32:32
Orden de servicio: 13221465

Nombre/Razón Social: JESUS EMIGDIO PATIÑO BONILLA
Dirección: AV 47 A 61 89 BARRIO NIQUIA CAMACOL
Ciudad: BELLO ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050015237
Fecha admisión: 13/02/2020 08:32:32

3333 000
562

Remitente
Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaria de Hacienda
Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12 NIT/C.C.T.: 890900286
Referencia: 2020030023093 Teléfono: 3839359 Código Postal: 050015237
Ciudad: MEDELLIN_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333458

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Falecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JESUS EMIGDIO PATIÑO BONILLA
Dirección: AV 47 A 61 89 BARRIO NIQUIA CAMACOL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000
Ciudad: BELLO_ ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Cervado P. MEDELLIN

Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er 2do

3333 458
PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



3333458333000RA240272965CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 # 70 / Tel. contacto: 0570 4722000 Min. Intransporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Mensajería Express 000967 de 9 septiembre del 2018
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

472 Motivos de Devolución

1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número	Rehusado	No Reclamado	No Contactado	Cerrado	Apartado Clausurado
No Reside	Fallecido	Fuerza Mayor					

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: _____

C.C. _____ Nombre del distribuidor: _____

Centro de Distribución: _____ C.C. _____

Observaciones: _____ Observaciones: _____

P. MEDELLIN